

**APRUEBA BASES DE LICITACION PÚBLICA
"MANTENCIÓN Y EJECUCION DE CIERROS
EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID
2735-386-LR23**

DECRETO DAL N°1438/2023

LO BARNECHEA, 03-11-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, actualmente, la comuna de Lo Barnechea cuenta con varios terrenos municipales que se encuentran abiertos y expuestos a tomas ilegales, los cuales requieren de manera urgente que sean cerrados. Además, se mantienen solicitudes de vecinos ingresadas a través de la plataforma RightNow para cierres de terrenos, reparaciones de rejas perimetrales que dan a esteros, reparaciones e instalaciones de rejas en canchas o juegos infantiles, entre otras solicitudes.
- b) Que, según lo establecido en el artículo 2.5.1 del DFL N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las Municipalidades podrán intervenir en las propiedades abandonadas, con o sin edificaciones, que hayan sido declaradas como tales, sólo con el propósito de su cierre, higiene o mantención general. El costo que las obras impliquen para el Municipio será de cargo del propietario, pudiendo el Municipio repetir en contra de éste.
- c) Que, mediante Solicitud de Compra a IDSGD 222814, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público solicitó la contratación de los trabajos "Mantención y Ejecución de Cierros en la comuna Lo Barnechea
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea
- e) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito, que fue aprobado por medio de Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- f) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, que regula la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19,886 y su Reglamento.
- g) Que, la municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento N°5 de 29 de junio de 2023, que regula la Liquidación y Finiquito de la Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento

Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°182/2023 de 04 de septiembre

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada **“MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA” 2735-386-LR23** contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“MANTENCIÓN Y EJECUCION DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA
ID 2735-386-LR23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de Mantenimiento y Ejecución de Cierros en la comuna de Lo Barnechea.

Las obras y trabajos señalados precedentemente también podrán ser solicitadas y ejecutadas desde el km 15 de la Ruta G-21 y en los centros cordilleranos de Farellones, La Parva y El Colorado.

Con lo señalado precedentemente, la municipalidad busca gestionar una respuesta efectiva e inmediata que solucione los requerimientos de los vecinos de la comuna de Lo Barnechea.

2. TIPO DE LICITACIÓN

La presente licitación pública de los servicios será a precio unitario, de adjudicación simple y en unidades de fomento (UF).

El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia de los trabajos deba considerarse algún material o herramienta no informada en éstas, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación incluyendo el pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía De Seriedad De La Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Vigencia Mínima	05 de febrero de 2024
Monto	\$ 2.000.000 (dos millones de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación pública ID 2735-386-LR23

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento o que no cumplan con los condiciones establecidas en el cuadro precedente.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicado en Av., El Rodeo N°12.777 Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:20 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastara que sea adjuntada en su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019.

3.2. Garantía De Fiel Oportuno Cumplimiento Del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato
Monto	5% del presupuesto máximo disponible.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-386-LR23

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 y viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y podrán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al ITS del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del ITS. . Además, en caso de que la póliza sea anual, en sus condiciones particulares debe señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En caso de la póliza contemple deducible, este será de cargo exclusivo del contratista.

Los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía son los establecidos en el numeral 9.2. de las bases administrativas generales, aprobadas por el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea

3.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieren producirse durante la vigencia del contrato y hasta 120 días posteriores a la fecha del término de este y que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	120 días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución
Monto	1.200 UF (mil doscientas unidades de fomento)

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados.

La póliza deberá contar con cláusula de **renovación automática** en caso de ser anual, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del ITS. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado, esta renovación deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, debiendo cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, legales y contractuales.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	03/11/2023 a las 22:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	03/11/2023 a las 22:01 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	07/11/2023 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	08/11/2023 a las 14:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	17/11/2023 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	04/12/2023 a las 15:31 horas
Apertura técnica de las ofertas	04/12/2023 a las 15:32 horas
Apertura Económica de las ofertas, estimativa	18/12/2023 a las 15:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	05/02/2024 a las 23:59 horas

Se realizará una reunión informativa en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior. En el caso de estar inscritos se enviará el correspondiente link para poder conectarse a la reunión informativa.

5. DE LAS OFERTAS

5.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma dispuesto en el numeral 4 precedente.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Los proponentes deberán tener presente que solo se consideraran las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

5.2. Aceptación de Bases

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el portal de Mercado Público por los oferentes implicará que estos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

5.3. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

5.4. Formalidades de los antecedentes para incluir en la oferta

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal de Mercado Público, en <www.mercadopublico.cl> debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación y sus propuestas serán declaradas inadmisibles,

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongan a las presentes bases administrativas.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

6.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases y declaración relación con persona expuesta políticamente”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. **(ESENCIAL)**
- b) Garantía de seriedad de la oferta. **(ESENCIAL)**

6.2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- a) **Anexo N°2** “Oferta Económica- Coeficientes Ofertados” **(ESENCIAL)**
- b) **Anexo N°3** “Listado de Precios Unitarios Base” (Anexo Informativo)

Aquellas propuestas que oferten en su Anexo N° 2 un coeficiente menor a 0,70 y superior a 1,30, serán declaradas inadmisibles.

6.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

- a) **Anexo N°4** “Experiencia”
- b) **Anexo N°5** “Mejores Condiciones de Remuneración”
- c) **Anexo N°6** “Materias de Alto Impacto Social”

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886. Primeramente, se realizará la apertura técnica y administrativa de las ofertas, para que posteriormente y con respecto de aquellas ofertas que obtengan un puntaje igual o superior **a 50 puntos**, se procederá a la apertura económica de las ofertas.

Debido a lo anterior es indispensable que los oferentes adjunten la documentación requerida en el “aparatado” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos

administrativos, sean incluidos en la opción "Anexos Administrativos", los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner "Anexos Técnicos", en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner "Anexos Económicos".



En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y esto haga imposible revisar y evaluar su propuesta, atendido que la documentación necesaria para la evaluación se encuentra en algún banner que a ese momento no se apertura, dichas propuestas serán declaradas inadmisibles, en la etapa de evaluación correspondiente, si en mérito de la documentación que pueda ser revisada no es posible su evaluación.

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La comisión evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ejercerla la comisión evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación

La comisión evaluadora declarará inadmisibles las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES** en los términos y formas dispuestos en el numeral 6 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

9. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por los 5 funcionarios municipales que se indican a continuación y será la encargada de la evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

- a) Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Espacio Público y Asesoría Urbana o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) Oscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura dependiente de la Dirección de Espacio Público y Asesoría Urbana, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento
- d) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien la subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento
- e) María Francisca Tellez Anguita, o en caso de ausencia o impedimento, Camila Herrera Cremaschi, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

10. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
10.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad económica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de las presentes bases administrativas especiales esto es aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible, la Comisión Evaluadora las declarará inadmisibles.

10.2. Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	N°	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera Etapa	1	Experiencia (EX)	30%	50 puntos
	2	Mejores Condiciones de Remuneración (MCR)	5%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%	
	4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%	
Segunda Etapa	5	Oferta Económica (OE)	60%	N/A
	6	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A	

10.3. Experiencia (EX 30%)

Para este factor se evaluará la cantidad de trabajos ejecutados o que se encuentren actualmente en ejecución, de servicios similares a los exigidos en esta licitación, esto es: instalación de cierros, reparación de cierros o instalación de puertas de 1 o 2 hojas para cierros; los cuales deben ser declarados en el Anexo N°4.

La atribución de puntaje se realizará sumando la cantidad de trabajos acreditados, conforme a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE TRABAJOS ACREDITADOS	PUNTAJE
7 o más trabajos	1.000 puntos

CANTIDAD DE TRABAJOS ACREDITADOS	PUNTAJE
Entre 5 a 6 trabajos	750 puntos
Entre 4 y 5 trabajos	500 puntos
Entre 3 a 4 trabajos	300 puntos
Menos de 2 trabajos	0 puntos

Para acreditar la información contenida en el Anexo N°4, el oferente debe adjuntar las facturas correspondientes de los servicios prestados las cuales deberán ser por un monto mínimo de \$10.000.000 y con fecha posterior a 1 de enero de 2018. Las facturas deberán ser respaldadas por alguno de los siguientes documentos: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante y certificado de recepción parcial o final, de manera tal que entre la(s) factura(s) y los restantes documentos acompañados, se acredite de forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente,

Los servicios deberán haber sido facturados desde el 1 de enero de 2018 y aquellos que se encuentren actualmente en ejecución deberán tener al menos un año de antigüedad hasta la fecha del cierre de recepción de las ofertas de la presente licitación.

Solamente serán evaluadas los antecedentes hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más trabajos de aquellos con las cuales alcance el puntaje máximo, estos no serán evaluadas

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje * 0,30$$

10.4. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR 5%)

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del **Anexo N°5 “Mejores Condiciones de Remuneración”**, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada ordinaria de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado.

Para la atribución de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada ordinaria de trabajo. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio para la jornada ordinaria de trabajo.

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 5% del puntaje total del oferente. La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración mínima imponible Ofertada	Puntaje
≥ \$ 700.001	1000 puntos
Entre \$625.001 y \$700.000	500 puntos
≤ 625.000	0 puntos

$$MCRPuntaje * 0.05$$

10.5. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°6 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°6 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos

Contiene	Puntaje
No informa no acredita	0 puntos

$$MS = Puntaje Total * 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°6, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

10.6. Cumplimiento de Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.7. Resumen Primera Etapa

$$Puntaje Primera Etapa: EX + MCR + MS + CR$$

Una vez concluida la evaluación técnica de las propuestas, se sumarán los puntajes obtenidos por los oferentes en los criterios antes señalados, y solo se procederá a la evaluación económica de aquellas ofertas **que hayan obtenido un puntaje igual o superior 50 puntos**.

10.8. Oferta Económica (OE) 60%

Para este criterio, se deberá ofertar conforme a los precios establecidos en el itemizado de valores, detallado en el Anexo N°3 de las presentes bases. El oferente deberá detallar un coeficiente para cada grupo de ítems, lo que será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Descripción de grupo de ítems	Factor de Ponderación por grupo	Total
1	Instalación de Cierros	50%	100
2	Reparación de Cierros	30%	
3	Instalación de Puertas 1 hoja para Cierros	5%	
4	Instalación de Puertas 2 hojas para Cierros	5%	
5	Reparación de Puertas 1 hoja para Cierros	4%	
6	Reparación de Puertas 2 hojas para Cierros	4%	

Grupo	Descripción de grupo de ítems	Factor de Ponderación por grupo	Total
7	Único para los trabajos en Farellones, La Parva y El Colorado (G3)	2%	

Para la evaluación de los coeficientes a ofertar se aplicará el análisis del valor mínimo, donde se considerará la relación entre cada coeficiente y el coeficiente más bajo para cada grupo, respecto a lo señalado en el anexo N°2.

El coeficiente corresponderá a un número con dos decimales, distinto de cero, mediante el cual los proponentes podrán mantener, aumentar o disminuir los valores base detallados en el Anexo Informativo N°3. El coeficiente mínimo a ofertar será de 0,70 y el coeficiente máximo a ofertar corresponderá a 1,30, es decir, no podrán disminuir en más de un 30% el Precio Unitario Base y no podrá aumentar en más del 30% el precio Unitario Base detallado en el Anexo Informativo N°3. Se declarará inadmisibles las ofertas que propongan en algún grupo de ítems un coeficiente menor a 0,70 y mayor a 1,30. El coeficiente para ofertar deberá considerar gastos generales y utilidades. Si quiere mantener el valor indicado en el Anexo Informativo N°3 deberá colocar el valor 1.

Solo se podrá ofertar en coeficientes, si el proponente oferta en pesos, UTM, o UF, su oferta no será considerada y se declarará inadmisibles.

En relación con el grupo “Único para los trabajos en Farellones, La Parva y El Colorado” el precio unitario final de cada ítem del Anexo N°3 será multiplicado por el Coeficiente ofertado, solamente para aquellos trabajos que se requieran desarrollar desde el km 15 de la Ruta G.-21 hacia arriba.

Para el cálculo del puntaje correspondiente a la oferta económica, se realizará en base a la relación entre el coeficiente más bajo y el coeficiente a calificar ponderado según el factor de ponderación asignado al grupo. Lo anterior se aplicará según las siguientes fórmulas

$$Puntaje Grupo x = \left[\left(\frac{\text{Menor Coeficiente a Evaluar}}{\text{Coeficiente a Calificar}} \right) * 1.000 \right] * Ponderador del grupo$$

$$OE = (G1 + G2 + G3 + G4 + G5 + G6 + G7) * 0.6$$

El precio unitario final de cada ítem del anexo N°3 a utilizar durante la ejecución del contrato, corresponderá al producto entre el coeficiente ofertado por cada “Grupo de Trabajo” (anexo N°2) y el Precio Unitario base (UF) impuestos incluidos del anexo N°3 y la cantidad de trabajos efectivamente ejecutada

10.9. Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

9.10 Resumen Fórmula de Evaluación Final

La ponderación final corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en los puntos 10.3 al 10.9, según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Total = (EX + MCR + MS + CR + OE) * (100\% - DCC)$$

10.10. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACION”**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio de **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

12. DE LA READJUICACIÓN

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el acta de evaluación, y así sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original., siempre que la oferta se encuentre vigente. En este caso, las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas luego de firmado el contrato.

Algunas de las situaciones que permiten la readjudicación son:

- a) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no suscribir el respectivo contrato.
- b) Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- c) Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de firmar el contrato.
- d) Si el proveedor adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la Póliza de responsabilidad civil.
- e) Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las bases para firmar el contrato.

En todos los casos que corresponda, además procederá el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que se requiera realizar una readjudicación, la contratación tendrá que ser presentada nuevamente a las instancias anteriores que autorizaron la adjudicación.

13. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Fuente de financiamiento:	Municipal,
Presupuesto máximo disponible:	UF 22.500 impuestos incluidos
Plazo de pago:	Plazo máximo 30 días, desde recepción conforme de la factura respectiva
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica

Unidad Técnica	Departamento de Infraestructura
Nombre de responsable del pago y contrato:	Mariela Herrera Pérez
E-mail de responsable del pago y contrato:	mherrera@lobarnechea.c
Subcontratación:	Si, previa autorización del ITS
Tipo de Contrato	A precios unitarios
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí

13.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL 1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

13.3. Prohibición de cesión del Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.4. Vigencia Del Contrato y Plazo De Ejecución

La vigencia del contrato comenzara con la notificación del Decreto que Adjudica la presente Licitacion con el objetico de dar continuidad al servicio y durara hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 36 meses o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para el contrato, si esto último ocurre con anterioridad al plazo señalado.

Una vez firmado el Contrato, publicado el decreto que lo aprueba y aceptada la orden de compra, se procederá a la suscripción del acta de inicio de servicios, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El ITS, en conjunto con la contraparte técnica del contratista, suscribirán el acta de inicio de servicios, la cual deberá contener la información general del servicio, tal como la fecha de inicio, el medio oficial de comunicación, y todas aquellas menciones relevantes para la correcta ejecución del servicio. En el caso de que el contratista no concurra a la firma del acta de inicio de servicios, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las presentes bases administrativas especiales.

13.5. Modificación De Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

13.6. Renovación Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, con la aceptación del contratista, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse siempre en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de la renovación, y además, en alguno de los siguientes criterios:

- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de la póliza de responsabilidad civil, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales, pasando dicho monto a ser garantía de fiel cumplimiento. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

13.7. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente los trabajos objeto de la presente licitación, previa autorización escrita del ITS. Para estos efectos, el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El ITS podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En el caso que se autorice, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre los trabajadores subcontratados, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, incluida especialmente el pago de las condiciones mínimas de remuneración.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en el servicio.

En el evento que el contratista subcontrate, estará obligado a demostrar que las remuneraciones de los trabajadores del subcontratista son iguales o mayores a las ofertadas en el Anexo N°5 "Mejores

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Condiciones de Remuneración”, en caso contrario, no será aceptada la subcontratación. Con todo, en el evento en que se constatará en la revisión de las planillas de pago de cotizaciones que dichas remuneraciones son inferiores a las ofertadas en el anexo citado precedentemente, el contratista podrá ser objeto de término anticipado en caso de incumplimiento.

La subcontratación de parte de los servicios u obras no podrá significar la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista al firmar el contrato, encontrándose expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, el contrato a otra persona sea natural o jurídica. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá poner término al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie. Siempre se ejercerá el derecho de información. El de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

13.8. De La Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico Municipal (ITS) mensualmente respecto de todas las ordenes de trabajo que se encuentren terminadas y sin observaciones, quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Detalle del Estado de Pago, con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada
- b) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- c) Acompañar F30 certificado de antecedentes laborales y previsionales y F 30 -1 certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, ambos de la dirección del trabajo del mes anterior en el que se prestaron los servicios.
- d) Por cada Orden de Trabajo, deberá presentar una fotografía antes y después de los trabajos, en color, tamaño 10x15 cm, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes que muestre la situación existente, previa a los trabajos, y una vez finalizado para cada trabajo ejecutado, deben ser tomadas desde el mismo ángulo y posición dando cuenta de la zona donde se están ejecutando los trabajos, en el caso de que la magnitud de los trabajos requiera de más de una fotografía será comunicado y requerido por el ITS
- e) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

13.9. Monto y Forma De Pago

La Municipalidad pagará al proveedor conforme a los requerimientos efectuados por ésta, mediante las respectivas Ordenes de Trabajo, por aquellos servicios efectivamente prestaos y recepcionados por parte del ITS, considerado los precios unitarios obtenidos al realizar el producto entre el coeficiente ofertado en el Anexo N°2 del proponente adjudicado y el Anexo Informativo N°3. Sin perjuicio de ello, el monto máximo disponible que pagará este Municipio por la presente contratación no podrá superar el presupuesto máximo disponible. Se pagará en pesos chilenos, de conformidad al valor UF del último día hábil del mes anterior al pago,

Seguidamente, y para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura o nota de cobro, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl. En caso de que hubiera emisión de nota de cobro el pago se realizara de manera manual.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	UTM
1	No concurrir a la firma del Acta de Inicio de Servicios, según lo indicado en el numeral 13.4 de las Bases Administrativas Especiales	5 UTM por evento, con un tope de 2 veces.
2.	Incumplimiento en la reposición de las especies vegetales, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento.
3	Incumplimiento en el plazo de los trabajos, de acuerdo con lo señalado en el número i) del numeral 4 de las bases técnicas. .	0.5 UTM por día de atraso, con un tope de 5 días hábiles , con un tope de 5 eventos
4	Incumplimiento en el plazo de corrección de observaciones, respecto a las Ordenes de Trabajo, según lo indicado en el número ii) del del numeral 4 de las Bases Técnicas	1 UTM por día de atraso, con un tope de 10 días hábiles.
5	No tramitar los permisos conforme a lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento, con un tope de 2 eventos
6	Incumplimiento en la calidad de los equipos que provea el contratista, sus subcontratistas e instaladores, según lo indicado en el numeral 7.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento,
7	Utilización de repuestos sin previa autorización del ITS del contrato, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento ¿
8	No entregar los antecedentes solicitados por ITS, en el tiempo y forma establecido por este, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Bases técnicas.	2 UTM por evento, con un tope de 5 eventos
9	Incumplimiento a la obligación de tener disponibilidad inmediata de herramientas eléctricas o manuales, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento, con un tope de 5 eventos
10	Falta de elementos de protección personal en trabajadores, según lo indicado en el numeral 7.3 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento, con tope de 5 eventos

N°	Incumplimiento	UTM
11	No uso de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores, según lo indicado en el numeral 7.3 de las Bases Técnicas	2 UTM por trabajador,
12	Incumplimiento por parte del personal del contratista, subcontratista o proveedores, de las prohibiciones establecidas en el numeral 7.3 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
13	Incumplimiento en el uso de vestimenta, identificación, equipamiento y elementos de seguridad, de conformidad con lo establecido con el numeral 7.3 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento por persona
14	No realizar las señalizaciones transitorias, indicadas en el numeral 7.4 de las Bases técnicas.	0.1 UTM por hora de atraso
15	No cumplir con la obligación de mantener habilitados todos los cercos de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.4 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento, con un tope de 5 eventos
16	Realizar los trabajos con personas no calificadas para ello, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las Bases técnicas	2 UTM por profesional no calificado, con un tope de 2 eventos.
17	No cumplir con los horarios de trabajo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.5 de las bases técnicas	5 UTM por evento
18	No entregar los curriculums vitae de los profesionales de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.6 de las bases técnicas	0.5UTM por día de atraso con un tope de 10 días hábiles
19	Inasistencia del Supervisor del Contrato a la reuniones de inspección, según lo indicado en el numeral 7.7 de las Bases Técnicas	5 UTM por evento con un tope de 5 eventos
20	Incumplimiento en el plazo para cambiar los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7 de la Bases Técnicas	1 UTM por día de atraso,
21	Realizar cambios de algún profesional, sin autorización previa del ITS del contrato, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.7 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
22	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7.8 de las bases técnicas	1 UTM por evento,
23	Atraso en la visita en casos de emergencias de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.9 de las bases técnicas	0.1 UTM por hora de atraso
24	Extraviar o adulterar el libro de obras durante la ejecución del contrato	10 UTM por evento
25	No cumplir con la obligación de suministro de los letreros o palomas informativas de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.11 de las bases técnicas	0.2 UTM por evento
26	No solicitar el retiro de escombros en el plazo indicado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.12 de las Bases Técnicas	0.5 UTM por día de atraso,

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación.

13.11. Término Anticipado Del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato, o en los siguientes casos:

- a) Resciliación y mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y se entenderá que el contratista incumple gravemente las obligaciones en los siguientes casos:

- i. Haber subcontrato sin autorización del Municipio
 - ii. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados al Municipio
 - iii. Por habersele cursado en una segunda oportunidad las multas N°1, 5 y 16
 - iv. Superar el tope establecido en las multas N°3,4,8,9,10,15,18,19 y 20..
- c) Acumular el tope de multas del 20% del presupuesto máximo disponible.
 - d) Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
 - e) Haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
 - f) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Por estado de notaría insolvencia del contratante, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.

En los casos señalados precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 13.12 de las Bases administrativas especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

13.12. Del procedimiento de Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido a la Directora de Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) La Directora de Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Directora de Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Directora de Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Directora de Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumento expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.13.Liquidación Y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación

BASES TECNICAS
“MANTENCIÓN Y EJECUCION DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA
ID 2735-386-LR23

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para contratar el servicio de mantención y ejecución de cierros en la comuna de Lo Barnechea.

Los trabajos y obras a ejecutar buscan mejorar el estado actual de determinados puntos de la comuna, contemplando partidas de reparación y ejecución de diferentes tipos de cierros que tienen por objeto poder hacer frente y de forma inmediata a diferentes requerimientos de los vecinos de Lo Barnechea.

Las obras y trabajos señalados precedentemente también podrán ser solicitadas y ejecutadas desde el km 15 de la Ruta G-21 y en los centros cordilleros de Farellones, La Parva y El Colorado.

2. NORMATIVA APLICABLE Y SU PRELACIÓN

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, la Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público y la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de los trabajos contratados. Se deberá tener presente, además, el Decreto N°78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito, en especial el Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad en la Vía”.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la ejecución de los trabajos, deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Servicio asignado al contrato (en adelante ITS), y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda corresponderle por la errónea interpretación de especificaciones técnicas de las partidas a ejecutar, bases de la presente licitación o de cualquier otro documento que forme parte de la licitación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obra. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos que determinan la presente licitación, serán entendidos de la forma más favorable para el contrato asociados. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.

3. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución de los trabajos, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de los trabajos se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del buen construir.

La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITS.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol de los trabajos y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITS.

El contratista será además responsable de la calidad de los materiales y equipos que provea el mismo, sus subcontratistas e instaladores y no podrá, ejecutar los trabajos de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITS.

Los perjuicios que ocasionare el contratista o sus subcontratistas en pavimentos o infraestructura pública o privada existente en el área que corresponde a los trabajos o adyacentes a ella, serán de su responsabilidad y procederá a su reparación inmediata a su costo.

El contratista será responsable además por los daños y/o perjuicios a terceros, entre otros, daños en obras de canalización, cañerías de riegos, aspersores y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por los trabajos en ejecución. Con todo, el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo.

El contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen los trabajos y estará obligado a reponerlas en el caso de ocasionar daños, lo que deberá ser coordinado y bajo las directrices de Dirección de Aseo y Ornato e Higiene Ambiental (DAOH). En el caso de que el contratista no realice la reposición de estas, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

4. DE LAS ORDENES DE TRABAJO

Para la prestación de los trabajos contratados se emitirán órdenes de trabajo. Estas órdenes indicarán los trabajos a efectuar, su ubicación, plazo de ejecución, fecha de inicio y término, características de los trabajos y cualquier exigencia técnica relativa a estos. En general, el plazo de ejecución, en días u horas, será calculado por el ITS del contrato, en función de la magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar. Éste se contará desde la fecha indicada en cada orden de trabajo.

Las órdenes de trabajo se notificarán al contratista oportunamente vía correo electrónico. Será responsabilidad del contratista tomar conocimiento a tiempo de las instrucciones del ITS en un plazo máximo de 48 horas desde el envío del correo, de los trabajos que se hayan ordenado y de las correcciones u observaciones que se hayan hecho a los trabajos ejecutados. De lo contrario se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

Respecto al plazo de ejecución establecido para las órdenes de trabajo, la inspección técnica procederá a verificar su cumplimiento, encontrándose con 3 posibles situaciones:

i. Trabajo No Terminado

Cuando finalizado el plazo otorgado para completar la Orden de Trabajo, a juicio de la inspección técnica de Servicio, no está ejecutado en su totalidad o no hayan sido prestados conforme a especificaciones. En este caso la inspección técnica procederá a cursar las multas respectivas por cada atraso en la entrega de los trabajos.

ii. Trabajo Terminado con Observaciones

Cuando la inspección técnica determine que el contratista ha finalizado los trabajos, pero éste presenta observaciones menores, la inspección otorgará un plazo perentorio exento de multas para

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

que el contratista subsane las observaciones. En caso de no subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado, se podrá cursar una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

iii. Trabajo Terminado Sin Observaciones:

Procederá cuando en la primera visita, una vez finalizado el plazo de ejecución de los trabajos, la inspección técnica determine que el trabajo fue realizado en su totalidad conforme a las especificaciones técnicas sin observación alguna, concretándose de esta forma, la recepción final municipal de los trabajos.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR

Respecto a la mantención y ejecución de los cierros perimetrales, el contratista deberá ejecutar las obras necesarias en conformidad a lo solicitado por la Inspección Técnica de Servicio (ITS), considerando las siguientes actividades:

- a) Retiro de cerco existente, si lo hubiese.
- b) Retiro de arbustos y/o maleza que esté entorpeciendo el libre paso del cerco a instalar.
- c) Retiro de construcciones existentes que interfieran con la instalación del cerco.
- d) Nivelación de terreno.
- e) Ejecución de fundaciones.
- f) Ejecución cierre perimetral.
- g) Traslado de escombros a botadero autorizado.
- h) Aseo final.

5.1. Trazados y Niveles

Se ejecutará el trazado, considerando la línea oficial del terreno, las correspondientes cotas de dimensiones, puntos de referencia y niveles. Se ejecutará el replanteo mediante una tabla estacado perimetral, sobre el cual se trazará la línea de cierre. El replanteo se ejecutará utilizando medios instrumentales y materiales que permitan el correcto emplazamiento en terreno. Las referencias deberán quedar bien señaladas y marcadas de tal manera que permitan mantenerlas como referente durante toda la ejecución de la obra.

5.2. Excavaciones

Comprenderá la ejecución de las excavaciones a mano o método mecanizado necesarias para dar cabida a pilares de madera o metálicos, tratando en lo posible de evitar la sobre excavación. La profundidad de las excavaciones no podrá ser, en ningún caso inferior a 0,65 m, e irán distanciadas entre sí con un máximo de 2,5 m medidos a eje. El fondo de las excavaciones deberá quedar perfectamente horizontal, las paredes perfectamente verticales y a 90° con respecto al fondo. El material proveniente de las excavaciones y que no sea reutilizado en el hincado de los postes, deberá ser trasladado a botadero autorizado.

5.2.1. Fundaciones

5.2.1.1. Fundación Aislada

Se considera una fundación de 40 x 40 x 60 cm, la que deberá tener una sobre excavación para el emplantillado de 5 cm. de espesor. Los postes deberán quedar insertos en la fundación a 0,60 m de profundidad, los que deberán quedar perfectamente alineados y aplomados. Se contempla una dosificación mínima para cada dado de hormigón aislado de 170 (kg/cem/m³) de hormigón. El hormigón de emplantillado será de las mismas características que la fundación. La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica de la mezcla. Por otra parte, y de forma complementaria a las especificaciones técnicas se deberá cumplir con todo lo estipulado en la Nch 170 sobre Hormigón– Requisitos Generales, referidas a dosis mínima de cemento, de 2016.

5.2.1.2. Fundación Corrida

Para evitar el contacto directo del fierro con la tierra natural, se deberá contemplar la colocación de carpeta de hormigón de 5 cm de espesor. Se consulta en hormigón de $127,5 \text{ KgC/m}^3$, el que quedará perfectamente nivelado y compactado. La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica de la mezcla.

5.2.1.3. Cimiento

Los moldajes deben ser estancos, rígidos y resistentes para soportar la carga del hormigón y su vibrado sin deformarse. El moldaje será metálico o de placa terciada reforzada con piezas de pino de 2 x 2 y arriostrada de tal manera, que no se produzcan deformaciones al momento de la colocación del hormigón para lograr un buen acabado a la vista. Se debe considerar desmoldante. La dosificación del hormigón de fundación será de 170 kg. de cemento por m^3 . Se aceptará el empleo de piedra o bolón desplazador, en un porcentaje máximo de 20% y el diámetro de éstos, debe estar dentro del rango de 10-15 cm. La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica de la mezcla

5.2.1.4. Sobrecimiento

Los moldajes deben ser estancos, rígidos y resistentes para soportar la carga del hormigón y su vibrado sin deformarse. El moldaje será metálico o de placa terciada reforzada con piezas de pino de 2" x 2" y arriostrada de tal manera, que no se produzcan deformaciones al momento de la colocación del hormigón para lograr un buen acabado a la vista. Se debe considerar DESMOLDANTE. Se construirá un sobrecimiento de hormigón armado que tendrá una altura mínima de 30 cm en el punto más desfavorable (más alto) del terreno natural. La dosificación del hormigón será de 255 KC/m^3 y llevará armadura sobre la base de cadena prefabricada tipo acma 15 x 30. La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica, y la masa del hormigón una vez vaciada en el interior del moldaje, se tendrá que vibrar con sistema mecánico por medio de una sonda vibradora.

5.2.2. Pinturas y Protecciones

5.2.2.1. Protector de Madera

Todas las piezas de madera deberán ser impregnadas para su protección de las aguas lluvias. Los rollizos se deberán proteger en su base con l'gol denso al menos 65 [cm], los que deben ser enterrados en el suelo.

5.2.2.2. Pintura Anticorrosiva (rojo y verde)

Todas las piezas metálicas deberán ser pintadas con anticorrosivo en dos manos antes de aplicar la pintura de terminación. Las manos de pintura deberán ser de distinto color, de manera de poder verificar que se hayan aplicado ambas manos.

5.2.2.3. Pintura de Terminación

Todas las piezas metálicas deberán ser pintadas con dos manos de esmalte sintético semibrillo, las cuales se aplicarán de forma posterior a la pintura anticorrosiva. En el caso de piezas metálicas que vengan pre pintadas de fábrica o sean galvanizadas, se deberá presentar ficha técnica del material y se obviará la pintura de terminación.

5.2.3. Tipos de Cierros

5.2.3.1. Cierro Malla Acma

Consiste en el suministro e instalación de cierro de malla acma de 2 m de altura instalado con perfil metálico PP6023 de sección 60 x 60 mm y de 3 m de altura, separados entre sí por 2,5 m. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado, dos manos de pintura anticorrosiva y 2

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

manos de pintura de terminación de color a indicar por el ITM. Considerar tres corridas de alambre púa N°14 las que se instalarán en la cota superior de la malla.

5.2.3.2. Cierro Malla tipo Acmafort de alambre de 2mm

Consiste en el suministro e instalación de cierro de malla Acmafort de 2 m de altura instalado con perfil metálico PP6023 de sección 60 x 60 mmy de 3 m de altura. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado, dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación. Considerarres corridas de alambre púa N°14 las que se instalarán en la cota superior de la malla.

5.2.3.3. Cierro de Malla tipo Acmafort de Alambre de 5 mm

Consiste en el suministro e instalación de cierro de malla Acmafort 2,50m ancho x 2,08m alto instalado con perfil metálico PP6023 de sección 60 x 60 mm y de 3 m de altura. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado, dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación. Considerar res corridas de alambre púa N°14 las que se instalarán en la cota superior de la malla.

5.2.3.4. Cierro de Baranda de Perfil Tubular

Considera en el suministro e instalación de baranda de H=1m de perfil tubular con dos barras horizontales de 2", pilares de 3" cada 2 m. Incluye fundación aislada de 30 x 30 x 30 por cada pilote instalado, dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación.

5.2.3.5. Cierro de Valla Peatonal Tipo Conaset

Considera el suministro e instalación de valla peatonal Tipo Conaset de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

Tipo Valla Peatonal Tipo Conaset	Nomenclatura
Viga superior	Perfil 40x40x2.0
Viga intermedia	Perfil 30x30x2.0
Viga inferior	Perfil 30x30x2.0
Barra de refuerzo	Perfil 40x40x2.0
Poste	Perfil 40x40x2.0
Barrotes	Perfil 15x15x2.0
Poyo hormigón	30x30x40 cm.(dosificación 250 Kg.cm/m3)

5.2.3.6. Cierro Malla Tipo Bizcocho con Pilar de Madera

Considera el suministro e instalación de cierro con malla bizcocho de abertura máxima de 50 mm. Galvanizada 5014 h= 2 m. Incluye pilares de madera tipo rolletes de pino radiata impregnado con CCA grupo 4 diámetro de 3 a 4" y 3 m de altura, separados entre sí por 2,5 m. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado y cinco corridas de alambre púa N°14 (dos confinantes de la malla y tres en la cota superior de la malla).

5.2.3.7. Cierro Malla Tipo Bizcocho con Pilar Metálico

Considera el suministro e instalación de cierro con malla bizcocho de abertura máxima de 50 mm. Galvanizada 5014 h= 2 m. Incluye pilares de perfil metálico PP6023 de sección 60x60 mm y de 3 m de altura, separados entre sí por 2,5 m. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado y cinco corridas de alambre púa N°14 (dos confinantes de la malla y tres en la cota superior de la malla).

5.2.3.8. Cierro Malla Tipo Bizcocho con Pilar de Hormigón

Considera el suministro e instalación de cierro con malla bizcocho de abertura máxima de 50 mm. Galvanizada 5014 h= 2 m. Incluye pilares de hormigón de 3 m de altura, separados entre sí por 2,5 m. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado y tres corridas de alambre púa N°14 (dos confinantes de la malla y tres en la cota superior de la malla).

5.2.3.9. Cierro Placa Tipo Bull-Dog

Considera el suministro e instalación de Cierro tipo Bull- Dog, con o sin barda de coronación y emboquillado. Se deberán instalar cuatro placas entre cada pilar. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilar instalado. Considerar tres corridas de alambre púa N°14 las que se instalarán en la cota superior del muro.

5.2.3.10. Cierro Muro Albañilería Ladrillo hecho a máquina e=7,1 cm, e=14cm

Se considera albañilería de ladrillo hecho a máquina los que deberán ir montados sobre fundación corrida. Estos se dispondrán en aparejo de soga afianzados. Se consulta la colocación de escalerilla tipo ACMA cada 3 hiladas amarradas a las armaduras de pilares o según lo indicado en proyecto de cálculo.

Además, contempla la colocación de una escalerilla en la penúltima hilada, y en la coronación del antepecho. Los ladrillos para utilizar deberán estar íntegros, sin ninguna fisura. Para usar medio ladrillo, éstos deberán partirse mediante sierra eléctrica. Se prohíbe el uso de otra herramienta como alternativa. Debe evitarse que sean golpeados. Las hiladas serán perfectamente horizontales. El escantillón se determinará en obra según la altura real y nivel inferior, estos deben estar perfectamente aplomados.

Las uniones a elementos estructurales verticales de hormigón se harán mediante endentado cada dos hiladas, no inferior a 0,10 m. El mortero para utilizar en la pega de ladrillos será de dosificación 1:4 (cemento/arena) para muros soportantes. Es importante recordar que previo a la colocación del mortero de pega, los ladrillos deberán ser saturados en agua, para lo cual previamente se deberán sumergir en agua a lo menos durante 15 minutos. Al momento de su colocación, las caras no deberán estar mojadas con el fin de no traspasar agua al mortero de pega. Se debe ejecutar un levantado de muros como máximo de 1,20 m diario. Se deben regar los muros 2 veces día durante una semana, con abundante agua.

Se deberá considerar tres corridas de alambre púa N°14, las que se instalarán en la cota superior del muro.

5.2.3.11. Cierro Muro Albañilería Ladrillo hecho a máquina e=14cm

Considera suministro e instalación de ladrillo hecho a máquina los que deberán ir montados sobre fundación corrida. Los ladrillos a utilizar deberán estar íntegros y sin ninguna fisura. Las hiladas serán perfectamente horizontales. El escantillón se determinará en obra según la altura real y nivel inferior. Se colocarán escalerillas de malla Acma cada 4 hiladas, las que se amarrarán a las armaduras de los pilares. Las uniones a elementos estructurales verticales de hormigón se harán mediante endentado cada dos hiladas. Considerar 3 corridas de alambre púa N°14 las que se instalarán en la cota superior del muro.

5.2.3.12. Cierro con Placa OSB de 9mm

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Considera el suministro e instalación de cierro con Placa de OSB de e=9 mm y h= 2 m. Incluye pilares de madera tipo rolletes de pino radiata impregnado con CCA grupo 4 diámetro de 3 a 4" y 3 m de altura. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado. Considerar tres corridas dealambre púa N°14 las que se instalarán en la cota superior del muro.

5.2.3.13. Cierro con Placa de OSB de 9mm (Tipo Instalación de Faena con malla Raschel)

Considera el suministro e instalación de cierro con Placa de OSB de e=9 mm y h= 2 m. Incluye pilares de madera tipo rolletes de pino radiata impregnado con CCA grupo 4 diámetro de 3 a 4" y 3 m de altura. Incluye fundación aislada de 40 x 40 x 60 por cada pilote instalado. Sobre el cierro de placa de OSB se deberá considerar la instalación de malla tipo Raschel de 2,5 m de altura.

5.2.4. Reparaciones y Reinstalaciones

5.2.4.1. Reparación y Reinstalación de Cierro tipo Malla Acma, Malla Bizcocho, Malla Acmafort, Bull-Dog u otro

En cada caso incluirá el tipo y dimensión de fundación que corresponda a cada tipo de cierro, y se deberá aplicar dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación, o pintura de protección cuando corresponda. Se deberá considerar el reemplazo de pilares rotos o en mal estado; y el reemplazo de mallas de cualquier materialidad que esta sea en caso de estar rotas o en mal estado.

5.2.4.2. Reparación y Reinstalación de Cierro de Baranda de Perfil Tubular, Valla Peatonal Tipo Conaset

Cierro de Baranda de Perfil Tubular. Incluye fundación aislada de 30 x 30 x 30 por cada pilote instalado, dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación, reinstalación de perfil tubulares. En el caso de la valla tipo Conaset, esta se deberá reparar o reinstalar de acuerdo a su materialidad indicada en numeral 5.2.3.5 de las presentes bases técnicas.

5.2.4.3. Reinstalación de Pilares

Considera la reinstalación de pilares cualquiera sea su materialidad.

5.2.4.4. Suministro e Instalación de Mallas

Considera el suministro e instalación de mallas ya sean de Malla Acma, Malla Bizcocho, Malla Acmafort, Malla galvanizada.

5.2.4.5. Suministro e Instalación de Pilares

Considera el suministro e instalación de pilares ya sean de madera, metálicos cuadrados o tubulares y de hormigón.

5.2.5. Puertas para Cierros

5.2.5.1. Puertas de 1 Hoja

5.2.5.1.1 Puerta tipo Acma

Se debe considerar la instalación de 1 puerta con 3 pomeles, con bastidor de perfil metálico PP6023 de sección 60 x 60 mm y con malla Acma. Ancho total de la puerta 1,2 m. Se deberá dejar instalado un pasador para candado. Se deberá proveer de un candado tipo ODIS Línea 300 de 60 mm o similar con 3 llaves. Cada hoja de puerta considerará una diagonal en su bastidor para mayor firmeza y estabilidad.

5.2.5.1.2. Puerta Malla Tipo Bizcocho con pilar de Madera

Se debe considerar la instalación de 1 puerta con 3 pomeles, con bastidor de rollete de pino radiata impregnado de diámetro 3" y con malla tipo bizcocho. Ancho total de la puerta 1,2 m. Se deberá dejar

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

instalado un pasador para candado. Se deberá proveer de un candado tipo ODIS Línea 300 de 60 mm o similar con 3 llaves. Cada hoja de puerta considerará una diagonal ensu bastidor para mayor firmeza y estabilidad.

5.2.5.1.3. Puerta Malla Tipo Bizcocho con Pilar Metálico

Se debe considerar la instalación de 1 puerta con 3 pomeles, con bastidor de perfil metálico PP6023 de sección 60 x 60 mm y con malla tipo bizcocho. Ancho total de la puerta 1,2 m. Se deberá dejar instalado un pasador para candado. Se deberá proveer de un candado tipo ODIS Línea 300 de 60 mm o similar con 3 llaves. Cada hoja de puerta considerará una diagonal en su bastidor para mayor firmeza y estabilidad.

5.2.5.1.4. Puerta con Placa de OSB de 9 mm

Se debe considerar la instalación de 1 puerta con 3 pomeles, con bastidor de cuartón de pino radiata impregnado de sección 2" * 2" y con Placa de OSB de 9 mm. Ancho total de la puerta 1,2 m. Se deberá dejar instalado un pasador para candado. Se deberá proveer de un candado tipo ODIS Línea 300 de 60 mm o similar con 3 llaves. Cada hoja de puerta considerará una diagonal en su bastidor para mayor firmeza y estabilidad.

5.2.5.1.5. Puerta con Malla Tipo Acmafort

Se debe considerar la instalación de 1 puerta con 3 pomeles, con bastidor de perfil metálico PP6023 de sección 60 x 60 mm y con cierro tipo Acmafort. Ancho total de la puerta 1,2 m. Se deberá dejar instalado un pasador para candado. Se deberá proveer de un candado tipo ODIS Línea 300 de 60 mm o similar con 3 llaves. Cada hoja de puerta considerará una diagonal en su bastidor para mayor firmeza y estabilidad.

5.2.5.2. Puertas de 2 Hojas

Este ítem considera las mismas especificaciones técnicas que el numeral 5.2.5.1. anterior, con la diferencia que se deberá considerar puerta de dos hojas.

5.2.6. Reparación de Puertas para Cierros

Se contempla reparar una puerta de 1 o 2 hojas. Esto considera la reinstalación de pomeles, chapas, bastidores metálicos o de madera. También se considera la restitución de la malla o placa OSB que conforma la puerta dañada.

6. PERMISOS MUNICIPALES

El contratista deberá gestionar todos los antecedentes, certificados, solicitudes y pagos pertinentes hasta obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo le ejecución del contrato. Para la obtención del "Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público", deberá ser solicitado en la Dirección de Espacio Público y Asesoría Urbana. El contratista queda exento del pago de los derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no obstante, su ingreso tiene un costo de 1 cuota CORVI, de acuerdo con la Ordenanza vigente de Derechos Municipales.

La no tramitación de los permisos será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7. PLANIFICACION Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

7.1 Aseguramiento de Calidad de las Obras

La empresa contratista será responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

del contrato. A su costo y cargo quedarán los ensayos y análisis para el debido control de calidad de las obras, con el fin de dar al Municipio la confianza de que se cumplirá con la calidad exigida. Las certificaciones y antecedentes aplicables en este contrato son exigibles para todas las obras, cualquiera sea su envergadura. El contratista deberá conocer, según la normativa existente, todos los ensayos de materiales y de calidad de trabajos, sin perjuicio de los que adicionalmente podría solicitar la ITS

Se hace hincapié, en la responsabilidad que le cabe al contratista por los resultados de ensayo bajo normas que obliguen a la ITS municipal a desechar materiales o rehacer obras.

7.2. Calidad de la Materiales

La totalidad de los materiales especificados deberán ser certificados, en el caso de ser prefabricados, y su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos, las instrucciones en los casos que se establezcan marcas determinadas, o la certificación del proveedor que corresponda. En el caso de incumplir lo señalado anteriormente se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales

Cuando el contratista esté obligado a emplear un tipo de material y calidad determinada, como también cuando se solicite una sustitución o modificación que estimare procedente, esta deberá ser de igual o de superior calidad y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda, deberá ser debidamente fundamentada y calificada para su aprobación por la ITS. En el caso de incumplir lo señalado anteriormente se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales. De lo anterior, se deberá dejar constancia en el libro de obras.

La ITS podrá solicitar al contratista en cualquier momento y sin costo para el mandante, certificados de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas, en el evento que el contratista no entregue los antecedentes solicitados por el ITS se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

El contratista no podrá excusarse en no tener disponibilidad inmediata de herramientas eléctricas o manuales cuando se le requiera en el marco de una orden de trabajo ya enviada. En el caso de que incumpla con lo anteriormente señalado se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales. Se deja constancia de que el contratista deberá coordinar toda la maquinaria, herramientas y mano de obra necesaria para la concretar la ejecución de las órdenes de trabajos enviadas, así como también para mantener el aseo de estas.

En caso de que el contratista introdujera sin previa autorización escrita del ITS, modificaciones a los servicios contratados de cualquier naturaleza y en cualquier sector de este, deberá efectuar a su cargo los trabajos ratificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del Municipio, se aparten de las condiciones del contrato.

7.3. Prevención de Riesgos y Seguridad de la Obra

El contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de cada trabajo. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial, debiendo suministrar los elementos de protección personal que, a sus trabajadores, que se señalan a continuación,

- a) Guantes de Cuero.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Cinturones de Seguridad.
- e) Casco.
- f) Chaleco u overol reflectante.
- g) Zapatos de seguridad.
- h) Ropa con protección a los rayos UV.

La presentación del personal sin los elementos de seguridad o su no uso acarreará el cobro de la multa correspondiente de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, entre otros, de lo contrario será causal de multa según lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de los trabajos encargados a la empresa contratista será por completo de la misma y estará afecta a lo dispuesto en la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Durante la ejecución de los trabajos, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de trabajo y sus alrededores, lo siguiente: Encender fogatas; Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello; Ingerir bebidas alcohólicas; Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la Construcción. En el caso de incumplir con lo señalado será causal de multa según lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre y RUT. En el caso de incumplir con lo señalado será causal de multa según lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

Para el caso del personal de las cuadrillas, se les exigirá uniformidad en la vestimenta a utilizar, identificando a la empresa contratista adjudicada con su logo corporativo y/o nombre, el color y el tipo de ropa a utilizar, lo que aplica tanto para el personal del contratista como a los subcontratos que ejecuten los trabajos, de lo contrario será causal de multa según lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.4. Señalización Transitoria y Usos de Espacio Público

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se regirán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito MOP, Ley de Tránsito y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso. En el caso de incumplimiento de lo anterior, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo que adicionalmente podría exigir la Dirección de Tránsito y el ITS quienes podrán solicitar el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Para el caso de ocupación de aceras, el contratista deberá tomar las medidas suficientes para permitir el paso sin peligro de los usuarios peatones o vehículos (en accesos vehiculares), de acuerdo con las normas existentes, en caso de incumplimiento de lo anterior, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los trabajos de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos afectados por la ejecución de los trabajos del contrato. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de los trabajos.

El Contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de los trabajos, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del Contratista en la zona, en caso de incumplimiento de lo anterior, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del Contratista, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del precio del contrato. Se hace especial énfasis en que la empresa constructora deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad de 24 horas. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente el lugar de ejecución de los trabajos se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios del lugar de los trabajos y la basura. En el caso de incumplimiento de lo anterior, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.5. Horarios de Trabajo

El contratista principalmente deberá ejecutar trabajos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, que Deroga decretos que se indican y aprueba nuevo texto de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público, o aquella Ordenanza Local que se encuentre vigente. De lo contrario se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

No obstante, cuando las circunstancias lo ameriten y el ITS así lo determine, se deberán ejecutar trabajos en horario nocturno o fuera del horario antes descrito, previa autorización de la Dirección de Espacio Público y Dirección de Tránsito, sin que ello resulte un costo adicional para el municipio.

Para el caso de trabajos de "emergencia", no aplicará el horario establecido, y el contratista deberá estar disponible y acudir a los requerimientos del municipio de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.9 de las presentes bases técnicas.

7.6. Maquinarias , Equipos y Recursos Humanos

Para el desarrollo de los trabajos, el contratista es libre de seleccionar la cantidad de maquinarias y equipos de trabajo que estime necesarios, siempre dando cumplimiento a la normativa laboral y para poder ejecutar los trabajos en el tiempo y la forma requerida, no obstante, el ITS podrá exigir cambios en lo anteriormente detallado, si a juicio de éste, los trabajos no están quedando con la

calidad especificada.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 10 días hábiles siguientes, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, los currículums tanto del administrador del contrato como del supervisor, los cuales al menos deben cumplir con lo siguiente:

- a) **Administrador de Contrato:** Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles con al menos 2 años de experiencia en administración desde la obtención del título.
- b) **Supervisor de los Trabajos:** Técnico en Construcción o profesión a fin, con al menos 5 años de experiencia, en trabajos similares, desde la obtención del título.

Para el caso del administrador del contrato, además se requerirá su certificado de título el cual deberá ser entregado en el mismo plazo que los currículos.

En caso de no entregar los currículums vitae de las personas indicadas precedentemente, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales. En el evento que el contratista no envíe los antecedentes por causas no imputables, el ITS del contrato le fijara un plazo, el cual no podrá exceder del momento en que se suscriba el acta de inicio de los trabajos. En caso de que ello ocurriera se cursará la multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.7. Administrador del Contrato

Deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de los trabajos. Será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de los trabajos, velando por que estos sean ejecutados de manera eficiente, de conformidad a las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, velando por el óptimo aprovechamiento de las herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios. Se deberá encargarse de la correcta planificación, ejecución del contrato y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares. Deberá asistir a la totalidad de reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación que cuente con visto bueno del ITS. De lo contrario será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad estará facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITS mediante el libro de obras. El nuevo profesional deberá cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes Bases Técnicas. La empresa contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, de lo contrario se le cursará una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales. Con todo, siempre deberá informar al ITS frente a modificaciones en los profesionales individualizados, debiendo, además, obtener su visto bueno. En caso de que la empresa requiera del cambio de algún profesional, deberá informar a la ITS del contrato y deberá realizarlo de la manera antes descrita, de lo contrario se le cursará una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.8. Comunicación y Comportamiento en Terreno

Con el objeto de crear vías de comunicación expeditas, el contratista deberá instaurar mecanismos de comunicación entre quienes participan en la ejecución de los trabajos. De esta forma, el planteamiento de inquietudes y dudas que surjan será realizado conforme a las exigencias mínimas que se señalan a continuación:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Informar a la comunidad los actos vinculados con la presente contratación y que han sido aprobados o autorizados por la ITS del contrato, mediante la entrega de una carta informativa a cada uno de los vecinos que se vean afectados, en la cual al menos se deberá indicar un medio de contacto.
- b) Dar a conocer a la comunidad el inicio de los trabajos con al menos una semana de anticipación al inicio de los trabajos, si éstos fueren planificados, informando el tiempo de duración.
- c) Elaborar en conjunto con la Municipalidad, en los casos que corresponda, un plan de relaciones con la comunidad, cuyo objetivo principal será reducir el impacto y minimizar las molestias que los trabajos pudieran ocasionar a ésta. Para estos efectos, se designará un representante del Proyecto que se ejecuta, quien deberá:
 - i. Establecer un sistema de comunicación con la comunidad.
 - ii. Coordinar reuniones con la comunidad y/o sus representantes, con el objeto de informar el inicio de los trabajos;
 - iii. Explicar el Proyecto;
 - iv. Indicar las medidas de mitigación para disminuir las molestias, entre otros.
 - v. Facilitar y coordinar visitas al lugar de ejecución de los trabajos, sólo cuando un número representativo de la comunidad lo solicite, y se cumplan las condiciones establecidas por quien desarrolla el trabajo. De esta forma, se mantiene a la comunidad informada acerca del estado de avance de los trabajos, de los resultados de las medidas de mitigación, y de las respuestas a sus consultas e inquietudes, entre otros.
- d) El contratista, sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores deben mantener en todo momento un comportamiento adecuado, es decir, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de ejecución de los trabajos y sus alrededores, lo siguiente: Encender fogatas; Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello; Ingerir bebidas alcohólicas; Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la Construcción y mantener un lenguaje soez entre los mismos trabajadores o con vecinos de la comuna.
- e) Garantizar que las zonas destinadas al aseo personal de los trabajadores no susciten ningún tipo de molestias a la comunidad que los rodea.
- f) Cumplir cabalmente con el compromiso asumido con la Comunidad.

En el caso de que incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en los literales precedentes se le cursara una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.9. Emergencias

Para situaciones de emergencia que se susciten a raíz de los trabajos que se estén ejecutando tales como, excavaciones abiertas, deslizamiento de terreno, socavones, roturas de matrices, falta de señalética y seguridad, accidentes laborales, riesgo para los trabajadores o daños en las instalaciones, y en general hechos que causen daños a los trabajadores o a terceros, previa solicitud del ITS, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas, maquinaria y mano de obra necesaria para ejecutar las labores encargadas, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 3 horas luego de recibida la solicitud por parte de la ITS del contrato, la que podrá ser vía Telefónica, Mensajería Instantánea o email. De no cumplirse, se le cursará una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.10. Libro de Obras

Será de cargo del contratista la provisión de un libro de obras, foliado, triplicado y autocopiativo,

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

en el cual la ITS y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de las obras.

El libro de obras estará en poder de la ITS municipal. Se deja constancia de que se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITS y la empresa contratista.

La Municipalidad podrá implementar un libro digital o un sistema de generación de órdenes de trabajo en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos. Las anotaciones que se efectúen deberán contener la firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. En la carátula o al inicio del libro de obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del proyecto.
- b) Unidad Técnica.
- c) Nombre del contratista.
- d) Nombre del profesional responsable de la obra.
- e) Nombre del inspector técnico municipal.

Los correos electrónicos oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de obras en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas. Asimismo, cualquier información omitida en las presentes Especificaciones Técnicas puede ser consultada, la cual será aclarada por el ITS, por medio del libro de obras

7.11. Señalética

El contratista deberá suministrar la cantidad mínima de 2 letreros o palomas informativas en cada punto intervenido. Los letreros tienen que estar en terreno durante todo el período que dura la ejecución de los trabajos desde la instalación de la señalética hasta su habilitación, cuyas dimensiones son de 1,20 m de largo por 0.8 m. de ancho, con bastidor de madera de 2" x 2", impresión en tela PVC 13 oz. El diseño lo informará la Municipalidad de Lo Barnechea, una vez adjudicado el proveedor. En caso de incumplimiento será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.



Cabe mencionar que será de cargo del contratista la provisión de letreros y señalética necesaria para la ejecución de los trabajos. Para ambos casos, el contratista deberá preocuparse que estos letreros permanezcan en óptimas condiciones de presentación y legibilidad y deberán instalarse al momento de iniciar los trabajos. La Municipalidad podrá suministrar señalética extra que deberá

ser utilizada conforme lo establezca el ITS.

7.12. Escombros

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de las obras solicitadas deberán ser retirados dentro de 24 horas, desde que se da término al desarrollo de la faena diaria. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el lugar por más de 24 horas, la situación será analizada y autorizada por la ITS y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna. El incumplimiento de esta disposición será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos y sus modificaciones.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de ésta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

8. INSTALACIONES Y/O REPARACIONES DE CIERROS EN RECINTOS PRIVADOS

Se podrán ejecutar eventualmente cualquiera de las partidas del Anexo N°3 Informativo en propiedad privada, ya sea cuando el municipio lo decrete o bien cuando se considere que el cierre es para mantener la seguridad, prevenir tomas ilegales o bien cuando se vea afectada la seguridad de los vecinos.

Una vez ejecutado cualquier instalación y/o reparación de cierros en propiedad privada, el gasto incurrido por el municipio deberá ser traspasado al propietario de la propiedad en donde se ejecutaron los trabajos, el cual deberá restituir al municipio los gastos incurridos por la municipalidad.

ANEXO N°1
**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
 CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES
 “MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNCHEA”
 ID 2735-386-LR23**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI (**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el punto N° 1.5 de la Instrucción General N° 11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

iv. _____
v. _____

9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
“OFERTA ECONOMICA-COEFICIENTES
OFERTADOS ”
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNCHEA”
ID 2735-386-LR23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

Grupo (i)	Descripción de grupo de ítems	Coeficiente Ofertado
1	Instalación de Cierros	
2	Reparación de Cierros	
3	Instalación de Puertas 1 hoja para Cierros	
4	Instalación de Puertas 2 hojas para Cierros	
5	Reparación de Puertas 1 hoja para Cierros	
6	Reparación de Puertas 2 hojas para Cierros	
7	Coeficiente Único para los trabajos en Farellones, La Parva y El Colorado (Para efectos de lo anterior, se considerará este ítem para trabajos a desarrollar desde el km 15 de la Ruta G.-21 hacia arriba).	

Nota 1: El coeficiente a ofertar será por grupo de ítems señalados anteriormente. **Nota 2:** El coeficiente a ofertar es un número con cuatro decimales por el cual se multiplicará el Precio Unitario base señalado en el Anexo Informativo N°3. **Nota 3:** Si se quiere mantener el precio unitario "Base" el valor del coeficiente a ofertar corresponde a "1,00"; si se quiere subir el valor del grupo, por ejemplo, en un 20%, el coeficiente ofertado deberá ser "1,20"; si se quiere bajar el valor en un 15%, se deberá colocar un valor de "0,85" en el coeficiente ofertado. El coeficiente deberá ser un número distinto de cero- **Nota 4:** El coeficiente mínimo a ofertar por cada grupo de ítems corresponderá a "0,7" y el coeficiente máximo a ofertar por cada grupo de ítems corresponderá a "1,3". **Nota 5:** Se reitera que el valor a pagar por cada ítem corresponderá al producto entre el coeficiente ofertado y el precio unitario base publicado en el Anexo N°3. **Nota 6:** Los coeficientes a ofertar deberán considerar todos los costos y gastos asociados. **Nota 7:** Cuando los trabajos solicitados se efectúen en los centros cordilleranos de Farellones, La Parva y El Colorado, el precio unitario final de cada ítem del anexo N°3 será multiplicado únicamente por el Coeficiente N°3 de la tabla. Por tanto, para el pago de estos trabajos no se multiplicará coeficiente sobre coeficiente.

ANEXO N°3 “LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS BASE” (INFORMATIVO)
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNCHEA”
ID 2735-386-LR23

Ítem	Descripción	Unidad	PU BASE
1	Instalación de Cierros Simples		PU BASE EN UF
1.1	Cierro Malla Acma, incluye Pilares	ml	UF 4,765
1.2	Cierro Malla tipo Acmafort de alambre de 2 mm, incluye pilares	ml	UF 4,513
1.3	Cierro Malla Acmafort de 5mm espesor alambre x 2,50m ancho x 2,08m alto Gris	un	UF 7,553
1.4	Cierro de Baranda de perfil tubular	ml	UF 3,829
1.5	Cierro de Valla Peatonal Tipo Conaset	ml	UF 3,220
1.6	Cierro Malla tipo Bizcocho con pilar de madera	ml	UF 3,490
1.7	Cierro Malla tipo Bizcocho con pilar de metálico	ml	UF 4,830
1.8	Cierro Malla tipo Bizcocho con pilar de hormigón	ml	UF 4,701
1.9	Cierro de Placa tipo Bull-Dog	ml	UF 3,470
1.10	Cierro Muro albañilería ladrillo hecho a máquina e=7,1cm	m2	UF 3,606
1.11	Cierro Muro albañilería ladrillo hecho a máquina e=14cm	m2	UF 3,884
1.12	Cierro con Placa de OSB de 9 mm.	ml	UF 3,781
1.13	Cierro tipo instalación de faena con placa OSB y malla Raschel y pilar de madera	ml	UF 5,399
1.14	Retiro de cierro existente	ml	UF 1,379
1.15	Suministro e instalación de Malla Cuadrada Galvanizada 5012 Alambre Calibre BWG 12 (2,77mm)	m2	UF 3,056
1.16	Suministro e instalación de perfil cuadrado 50x50x3mm pintado negro	ml	UF 2,966
1.17	Suministro e instalación de perfil cuadrado 75x75x3mm galvanizado	ml	UF 3,623
1.18	Suministro e instalación de perfil cuadrado 100x100x3mm galvanizado	ml	UF 4,045
1.19	Suministro e instalación Polin impregnado 3 a 4 - 75 a 100 mm x 2,44 m	un	UF 1,124
1.20	Suministro e instalación Polin impregnado 4 a 4 1/2 - 100 a 115 mm x 2,44 m	un	UF 1,389
1.21	Suministro e instalación de Perfil Tubular Redondo 2" x 3mm espesor de 6m largo	un	UF 3,318
2	Reparaciones y Reinstalaciones	UN	PU BASE UF
2.1	Reparación de Cierro Malla Acma	m2	UF 2,224
2.2	Reparación de Cierro Malla tipo Acmafort	ml	UF 3,806
2.3	Reparación de Baranda de perfil tubular	ml	UF 2,960
2.4	Reparación de Valla Peatonal Tipo Conaset	ml	UF 2,796
2.5	Reparación de Cierro Malla tipo Bizcocho	ml	UF 3,540
2.6	Reparación Parcial de Cierro Tipo Bulldog	ml	UF 3,703
2.7	Reinstalación de pilar de metálico	un	UF 3,145
2.8	Reinstalación de pilar de madera	un	UF 1,765
2.9	Reinstalación de pilar de hormigón	un	UF 2,867
2.10	Reinstalación de cierro de Baranda de perfil tubular	ml	UF 4,076
2.11	Reinstalación de cierro tipo Malla Acma, malla Bizcocho, Malla Acmafort	ml	UF 4,902

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Ítem	Descripción	Unidad	PU BASE UF
3	Instalación de Puertas para cierros (1 hoja)	UN	PU BASE UF
3.1	Puerta Tipo Acma 1 hoja	un	UF 9,353
3.2	Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar de madera 1 hoja	un	UF 5,535
3.3	Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar metálico 1 hoja	un	UF 7,672
3.4	Puerta con Placa de OSB de 9 mm. 1 hoja	un	UF 5,644
3.5	Puerta con Malla tipo Acmafort 1 hoja	un	UF 9,354
4	Instalación de Puertas para cierros (2 hojas)	UN	PU BASE UF
4.1	Puerta Tipo Acma 2 hojas	un	UF 18,929
4.2	Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar de madera 2 hojas	Un	UF 10,827
4.3	Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar metálico 2 hojas	un	UF 14,967
4.4	Puerta con Placa de OSB de 9 mm. 2 hojas	un	UF 11,077
4.5	Puerta con Malla tipo Acmafort 2 hojas	un	UF 17,988
5	Reparación de Puertas para Cierros (1 hojas)	UN	PU BASE UF
5.1	Reparación de Puerta Tipo Acma 1 hoja	un	UF 8,181
5.2	Reparación de Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar de madera 1 hoja	un	UF 2,518
5.3	Reparación de Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar metálico 1 hoja	un	UF 3,325
5.4	Reparación de Puerta con Placa de OSB de 9 mm. 1 hoja	un	UF 2,854
5.5	Reparación de Puerta con Malla tipo Acmafort 1 hoja	un	UF 7,927
6	Reparación de Puertas para Cierros (2 hojas)	UN	PU BASE UF
6.1	Reparación de Puerta Tipo Acma 2 hojas	un	UF 16,286
6.2	Reparación de Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar de madera 2 hojas	un	UF 4,808
6.3	Reparación de Puerta Malla tipo Bizcocho con pilar metálico 2 hojas	un	UF 6,727
6.4	Reparación de Puerta con Placa de OSB de 9 mm. 2 hojas	un	UF 5,694
6.5	Reparación de Puerta con Malla tipo Acmafort 2 hojas	un	UF 15,940

ANEXO N°4
EXPERIENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNCHEA”
ID 2735-386-LR23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

N°	Mandante	Medio de verificación (Contrato, orden de compra o decreto de adjudicación)	Fecha	Monto (medio de verificación)	N° de factura, monto y fecha	Certificado de recepción (parcial o final) y fecha
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

ANEXO N°5
MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNCHEA”
ID 2735-386-LR23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

Remuneración mínima imponible Ofertada	Marcar con una X
≥ \$700.001	
Entre \$625.001 y \$700.000	
≤ 625.000	

ANEXO N°6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE CIERROS EN LA COMUNA DE LO BARNCHEA”
ID 2735-386-LR23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

Marcar con una X la(s) opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Gestión de Contratos, dependiente de la dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 414861732403744 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>